



ACUS 6



Asi original

Ranulfo Marin Baca

12-02-25

Ranulfo

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0390/10/24

Oficio N° MICH/GA/04/0813/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2025

C. RANULFO MARIN BACA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Octubre de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/074/2024 de fecha 25 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/074/2024 de fecha 07 de Febrero de 2025, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. D.G/001/0864/0251/2024 de fecha 20 de Noviembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio rustico sin construcción ubicado en el Camino El Chilacayote o La Huacamaya, Fracción II de la Fracción II sin número	Morelia	Michoacán	Ranulfo Marin Baca

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio rustico sin construcción ubicado en el Camino
El Chilacayote o La Huacamaya, Fracción II de la Fracción II sin número

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	273307.32	2160357.19
2	273331.01	2160354.92
3	273343.15	2160362.56
4	273366.62	2160372.19
5	273374.04	2160395.61





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0390/10/24

Oficio N° MICH/GA/04/0813/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2025

6	273387.07	2160406.11
7	273408.08	2160429.24
8	273439.65	2160442.76
9	273484.38	2160451.42
10	273500.67	2160447.22
11	273540	2160444.56
12	273555.31	2160448.52
13	273595.11	2160463.69
14	273635.09	2160462.32
15	273705.01	2160430.13
16	273743.64	2160407.57
17	273772.84	2160376.38
24	273900.19	2160135.44
25	273885.14	2160120.57
26	273866.55	2160074.26
27	273860.98	2160045.36
28	273842.23	2159997.59
29	273814.59	2159946.87
30	273787.88	2159900.2
31	273778.51	2159887.34
32	273753.32	2159851.48
33	273721.53	2159827.45
34	273680.89	2159793.96
35	273633.29	2159764.78
36	273588.83	2159718.92
37	273299.29	2160352.93

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio rustico sin construcción ubicado en el Camino El Chilacayote o La Huacamaya, Fracción II de la Fracción	0	4	No aplica	NINGUNO	31/12/28





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0390/10/24

Oficio N° MICH/GA/04/0813/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2025

II sin número					
---------------	--	--	--	--	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio rustico sin construcción ubicado en el Camino El Chilacayote o La Huacamaya, Fracción II de la Fracción II sin número	26.3992	26.09	9.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio rustico sin construcción ubicado en el Camino El Chilacayote o La Huacamaya, Fracción II de la Fracción II sin número	9.34 (nueve punto treinta y cuatro)	1231.72 (mil doscientos treinta y unopunto setenta y dos)

Nombre del predio: Predio rustico sin construcción ubicado en el Camino El Chilacayote o La Huacamaya, Fracción II de la Fracción II sin número

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/02/25 - 31/12/25	Pinus sp.	9.34	1176.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/25 - 31/12/25	Quercus obtusata	9.34	55.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0390/10/24

Oficio N° MICH/GA/04/0813/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2025

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16 - 16

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio rustico sin construcción ubicado en el Camino El Chilacayote o La Huacamaya, Fracción II de la Fracción II sin número	P-16-053-CHI-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0390/10/24

Oficio N° MICH/GA/04/0813/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2025

11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 28,703 Plantas de: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus herrerae*, necesarias para reforestar una superficie de 26.0835 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Se autoriza el aprovechamiento de arbolado muerto por incendio considerando el Acta de Inspección en Materia Forestal levantada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Michoacán, Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, Expediente Administrativo No: PFFPA/22.3/2C.27.2/00122/2024, Orden de Inspección No: 00081/2024, Acta No: 00081/2024, de Fecha 28 de Mayo del 2024, En la que se indica que en el predio El Chilacayote y La Guacamaya del Mpio. de Morelia, Mich. se observa una sup. de aprox. 25.4543, (veinticinco hectáreas con cuarenta y cinco áreas y cuarenta y centiáreas), afectadas por la presencia de un incendio forestal de tipo superficial y de copa en algunos rodales; con afectaciones de entre el 60 y 70% de los fustes de arbolado adulto de pino y encino, como medida correctiva se indica la restauración total del área afectada con 1,100 plantas por ha.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus herrerae*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus obtusata*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0390/10/24

Oficio N° MICH/GA/04/0813/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 07 de febrero de 2025

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
 - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán. - Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Morelia. - Michoacán
 - C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Morelia, Mich.
 - Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

